SCOUTS DEL PERÚ

RESOLUCION Nº 044/JSN/2012

CREACION DE LA LOCALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Lima, 27 de Marzo de 2012.

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta de la Comisionada Scout de la Región XVII, de crear la Localidad Scout de Puente Piedra, de acuerdo al artículo del Reglamento 115 de la Asociacion de Scouts del Peru.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el reglamento detalla las funciones y atribuciones de las Localidades Scouts, los procedimientos para su constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos, los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el cual indica que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma Región de la República del Perú. Es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante los demás niveles de la estructura..

Que, de acuerdo al artículo 115 del mencionado Reglamento, el cual establece que el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts en un área geográfica, debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año, a propuesta del Comisionado Scout Regional. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa

Av. Arequipa 5140 Miraflores
Telf. (51 - 1) 4472070 Fax (51 - 1) 4472141 / Apatado 1547 - Lima 18
info@scout.org.pe / www.scout.org.pe

Localidad podrán ser anexados a la Localidad Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.

Que, de acuerdo a la opinión de la Comisionada Scout Regional, de la Región XVII, al haber analizado la problemática para el crecimiento del Movimiento Scout en la región, y siendo conveniente proceder con la sugerencia de creación de nuevas localidades scouts.

Que, estas apreciaciones toman como referencia la demarcación Geopolítica del Territorio de la República del Perú, y de los distritos que conforman a Lima Metropolitana Norte.

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear a partir de la fecha, la **Localidad Scout de Puente Piedra**, con jurisdicción en el distrito de Puente Piedra, ubicados en la Provincia de Lima y en el Departamento del mismo nombre, perteneciente a la Región Scout XVII.

Articulo Segundo: Dejar sin efecto la Resolución 076/JSN/2009 por la cual se creo la Localidad Scout de Los Olivos – Puente Piedra – Ancón.

Artículo Tercero: Los grupos scouts que funcionen en el Distrito de Los Olivos, a partir de la fecha serán administrados directamente por la Jefatura Scout de la Región Scout XVII, hasta lograr la conformación de la Localidad Scout.

Artículo Cuarto: Los Grupos Scouts que funcionen en el Distrito de Ancón, a partir de la fecha son anexados a la Localidad Scout de Puente Piedra, creada por la presente resolucion. La anexión tiene carácter Administrativo, y no implica la participación en los órganos de decisión de la Localidad Scout, pero si deben cumplir los procesos de participacion, ejecucion de actividades, condecoraciones y sanciones, entre otros.

Artículo Quinto: Agradecer al Señor Martin Atilio Ramos Albertoletti por la labor que realizó durante el tiempo que desempeñó las funciones que le fueron encomendadas como Comisionado de la Localidad Los Olivos – Puente Piedra – Ancón.

Articulo Quinto: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisionada Scout Regional de la Región XVII.

SCOUTS DEL PERÚ

Víctor Alfredo Cuestas Olivos

JEFE SCOUT NACIONAL

Luis Fernando Neglia Villanueva

DIRECTOR NACIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL

Av. Arequipa 5140 Miraflores
Telf. (51 - 1) 4472070 Fax (51 - 1) 4472141 / Apatado 1547 - Lima 18
info@scout.org.pe / www.scout.org.pe